



SECRETARIA DE GOBIERNO

VISTO:

Que mediante estas actuaciones el Sr. CRISTIAN FABIAN GUAJARDO, solicita autorización para habilitar un local destinado a la actividad comercial de: **DEPOSITO DE ALIMENTOS (CAMARA DE PASTAS FRESCAS) CON DISTRIBUCION A COMERCIOS**, ubicado en calle 47 N° 2851 de esta Ciudad, y,

CONSIDERANDO:

Que Secretaria de Planeamiento, Obas y Servicios Públicos - Dirección de Planeamiento informa que la actividad solicitada no esta contemplada en la zona de referencia.

Que notificado el recurrente solicita la intervención del Honorable Concejo Deliberante.

Que el Honorable Concejo Deliberante por Ordenanza 10466/21 y Decreto de promulgación 1836/21 autorizo a la vía de excepción del comercio de referencia.-

Que la Secretaria de Obras Publicas informa que han intervenido las distintas aéreas dependientes de la referente Secretaria, no observándose irregularidad.-

Que la Dirección de Higiene y Bromatología informa que la instalación reúne las condiciones higiénicas sanitarias para su habilitación comercial

Que la Dirección de Control Urbano informa sobre los condicionamientos de la actividad a desarrollar.-

Que la Oficina de Industria y Comercio informa que ha cumplimentado y verificado la documentación, confeccionado el certificado de habilitación, se elevan los presentes actuados con sugerencia de resolución favorable;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES, EXPIDE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Autorizase al Sr. CRISTIAN FABIAN GUAJARDO, D.N.I: 21.716.365 a habilitar por **vía de excepción** un local comercial bajo el rubro de: **DEPOSITO DE ALIMENTOS (CAMARA DE PASTAS FRESCAS) CON DISTRIBUCION A COMERCIOS**, ubicado en calle 47 N° 2851 de esta ciudad, previo pago de las Tasas correspondientes.-----

ARTICULO 2º: El establecimiento mencionado en el articulo anterior; se encuentra encuadrado dentro de las prescripciones de la Ley 7315, Decreto 1123, Reglamento General 904/78. Que se desprende de las actas de inspecciones que no realiza la comercialización de bebidas alcohólicas. Condicionada a la Ordenanza 2427/91 controles de saneamientos ambientales. Ordenanza 5933/06 (defensa de los derechos de los consumidores y usuarios). Decreto 1014/03 (Obligatoriedad de realizar verificaciones en forma anual y cada vez que la inspección de Bomberos o Municipalidad lo considere necesario de las medidas de seguridad antisiniestral); sujeta al asesoramiento del cuerpo de bomberos, habiendo presentado el correspondiente certificado de inspección de final obras en materia de seguridad.- Ordenanza 9359/17 promulgada por Decreto N° 75/18 (prohibición para fumadores).- Ordenanza 5804/06 (ruidos molestos).-----1/



--2//

Ordenanza 6583/09 que modifica el art. 5 inc a) de la Ord. 6269/08 (horarios de carga y descarga de mercadería de 05,00 a 11,00 y de 14,00 a 18,00). Decreto 202/02 uso de la vía pública: se desprende del acta de inspección (fs.42) que no realiza ocupación de la vía pública, Art. 7° inc D) en la vía pública esta prohibido: la exhibición de mercadería, la venta de mercadería y la utilización como lugar de trabajo, todo tipo de publicidad, instalación de carteles y/o pizarras fijos, móviles o suspendidos sin la correspondiente autorización.- Ord. 6269/08 y su modificatoria al art. 5° por Ordenanza 6583/09 (horario de carga y descarga de proveedores de 05,00 a 11,00 y de 14,00 a 18,00 horas).-----

ARTICULO 3°:- Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento: oficina de Industria y Comercio, Dirección de Control Urbano, Subsecretaria de Agencia de Recaudaciones Municipales, cumplido Archívese.-----
k.m.

REGISTRADO BAJO N° 544.


GABRIELA GONGORA
SECRETARIA DE GOBIERNO


Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL